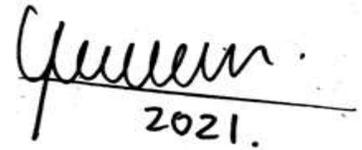


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 2 de septiembre de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **526**

RAD. No. 76 520 31 03 004 2020 00042 00

Efectividad de la garantía real

Allegado el escrito suscrito por la apoderada del ejecutante con facultad expresa para recibir y coadyuvado por el demandado, direccionado a obtener la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra ésta instancia que la petición realizada es procedente y se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total y además se harán los pronunciamientos de ley pertinentes en el asunto que nos ocupa. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, el presente proceso, adelantado por FRANCISCO JAVIER AGUDELO DELGADO contra FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO.

2.- ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada dentro del presente asunto. Oficiese.

3.- Ordénese la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1878 del 18 de julio de 2017 de la Notaría Tercera de Tuluá, constituida sobre el inmueble distinguido con la matrícula 378-163319, a favor de la persona allí establecida. Líbrense exhorto a la Notaría correspondiente.

4.- Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76714a8e492f5859830c3c73141c3272a9c99da627e04e0def0df9b35b6395a1

Documento generado en 03/09/2021 02:13:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>